

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjera, 45.

- * Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 abril 1912).

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 1.^o del próximo mes de mayo, para continuar las sesiones suspendidas por Mi decreto de 19 de marzo último.

Dado en Palacio a trece de abril de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, José Canalejas.

(Gaceta 14 abril 1912)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Purroy es en deber a

la Hacienda pública la suma de ciento noventa y nueve pesetas por el cuarto trimestre de consumos del año 1911: requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Purroy a 8 de marzo de 1912.—El Recaudador, Federico Alvarez.—Sr. Alcalde de Purroy.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Tobed es en deber a la Hacienda pública la suma de mil pesetas por el cuarto trimestre del año 1911: requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Tobed a 12 de marzo de 1912.—El Recaudador, Federico Alvarez.—Sr. Alcalde de Tobed.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Chodes; Hago saber: Que en el expediente que me ha-

llo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Andrés Marín, un campo, regadío, sito en la partida de Cueva Villanueva, de este término, de cabida de una media y dos almudes, equivalente a ocho áreas treinta y cuatro centiáreas; que linda por Norte con Ambrosio Blanco, y por Sur con Joaquín Andrés.

A D.^a Sixta Andrés Torón, un campo, regadío, sito en la partida de Vega, de este término, de cabida de tres medias y cuatro almudes, equivalente a veintitrés áreas y ochenta y tres centiáreas; que linda por Norte con Antonio Tornos y por Sur con brazal.

A D. Lázaro Cuartero Diestre, un campo, regadío, sito en la partida de Roturas, de este término, de cabida de cuatro medias, equivalente a veintiocho áreas y sesenta centiáreas; que linda por Norte con Vicente Maestro y por Sur con paso.

A D. Benito Jimeno Velilla, un campo, regadío, sito en la partida de Roturas, de este término, de cabida de una media, equivalente a siete áreas y quince centiáreas; que linda por Norte con Manuel Tejada y por Sur con río.

A D. Virgilio Marín Cabeza, un campo, regadío, sito en la partida de Vega, de este término, de cabida de dos medias y dos almudes, equivalente a quince áreas y cuarenta y nueve centiáreas; que linda por Norte con viuda de don Antonio Doñate y por Sur con acequia.

A D. Francisco Marín Maestro, un campo, regadío, sito en la partida de Roturas, de este término, de cabida de una media y ocho almudes, equivalente a once áreas y una centiárea; que linda por Norte con Conde y por Sur con Antonio Marín.

A D. Pedro Moreno, una viña, sita en la partida de Valdoña, de este término, de cabida de 2.500 cepas, equivalente a una hectárea cuarenta y tres áreas y dos centiáreas; que linda por Norte con Ramón Langa, por Sur con Joaquín Ibáñez.

A D. Antonio Quero Herrero, un campo, regadío, sito en la partida de Vega Alta, de este término, de cabida de una media, equivalente a siete áreas y quince centiáreas; que linda por Norte con Marcelino Torón y por Sur con Miguel Maestro.

A D. Mariano Velilla Joven, un campo, regadío, sito en la partida de Roturas, de este término, de cabida de cinco medias, equivalente a treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con Sr. Conde y por Sur con río.

A D. Joaquín Ibáñez Embid, una viña, sita en la partida de Valdoña, de este término, de cabida de 1.300 cepas, equivalente a setenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda por Norte con Manuel Tejada y por Sur con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo,

ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.^o día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Chodes a 4 de abril de 1912.—El Recaudador, Juan Pérez.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Año 1911.—Derechos reales.

Jesús Betes y Penada, 4.293'96 pesetas.

En Sos a 30 de Marzo de 1912.—El Recaudador Victoriano Arenaz.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En escrito presentado en este Tribunal en 27 de marzo último por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, en nombre de D. Manuel Oría Crespo, D. José Luis Aparicio, D. Joaquín Luis Aparicio y D. Jacinto Gracia Calvete, interpuso ante el mismo recurso contencioso administrativo contra providencia de 16 de diciembre del año anterior, dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en expediente sobre presupuestos formados por el Ayuntamiento de Codo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto o deseen coadyuvar en él a la Administración, con-

forme a lo prevenido en el artículo 36 de la ley reformada del procedimiento contencioso de 22 de junio de 1894.

Zaragoza 12 de abril de 1912.—El Secretario de Sala, P. A. del Dr. Alejandro Rey-Stolle, Félix Burriel.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 289 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Central y Sucursal núm. 3, situada en la calle Miguel de Ara, 5 y 7, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 26 de mayo próximo, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
13.017	Un par de botas	6
13.150	Dos muñecas y una sábana	19
13.163	Una colcha de damasco azul, otra ídem de brocatel, una sortija de oro con brillantes y rubíes, otra ídem lisa y un bolsillo de plata	114
13.164	Una máquina de coser y diez sábanas de hilo	97
13.180	Una sábana, dos fundas de hilo, dos tapetes de seda y una sortija de oro	11
13.187	Dos sábanas de algodón	5
13.192	Seis toallas y seis servilletas	3
13.211	Una zamarra	10
13.273	Seis sábanas, una tela de jergón, catorce varas de lino y seis metros de tela blanca	52
13.303	Un tapabocas	2
13.306	Un par de botas para señora	5
13.316	Una sábana	4
13.357	Un reloj de mesa	10
13.364	Una mantilla, un mantel, diez y ocho servilletas, una sábana y una funda	57
13.379	Una colcha y una sábana de algodón	4
13.472	Un traje de lana para hombre	3
13.638	Seis sábanas	18
13.660	Una sábana, cuatro servilletas y dos calzoncillos	4
13.668	Una sábana de hilo	5
13.684	Dos sábanas de hilo	5
13.730	Tres tomos de la Historia de España	12
13.750	Un tapabocas	5
13.777	Un traje de lana	6
13.779	Dos sábanas, un mantel y ocho servilletas	14
13.785	Una colcha de brocatel, otra ídem de damasco de seda amarilla, una toalla de comunión, un mantón matizado, dos calzoncillos y dos camisetas	170
13.802	Dos sábanas de hilo y un corte de blusa	12
13.825	Una tira de blondia y un pañuelo	6
13.852	Una mantilla	4
13.879	Dos pañuelos de seda	2
13.899	Cuatro camisas, tres calzoncillos, un chaleco, una cortina, cinco toallas y un corte de traje	10
13.900	Siete varas de raso	8
13.913	Dos sábanas	4
13.917	Una mantilla de seda	23
13.933	Seis varas de raso blanco	5

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de substa. Pesetas.	NUMERO del préstamo.
13.975	Una colcha y una sábana.....	5	26.5
13.979	Seis sábanas, dos fundas, dos manteles y diez y ocho servilletas.....	17	26.6
14.019	Dos sábanas.....	8	26.6
14.020	Dos sábanas y tres fundas.....	10	26.7
14.025	Una americana y un pantalón.....	6	26.7
14.029	Dos sábanas y una funda de hilo.....	12	26.7
14.053	Cinco sábanas, dos fundas y una toalla.....	13	26.7
14.108	Un mantón de Manila, blanco, bordado.....	89	26.7
14.111	Un abrigo para señora.....	3	26.8
14.132	Dos sábanas y dos fundas de hilo.....	14	26.8
14.148	Cinco sábanas, cuatro fundas y seis servilletas.....	6	26.8
14.152	Cinco sábanas, una colcha y un traje de punto.....	15	26.8
14.153	Un pañuelo de crespón y una mantilla.....	23	26.8
14.156	Una mantilla.....	5	26.8
14.162	Dos camisas, una chambrá y tres pantalones.....	6	26.8
14.174	Cuatro sábanas de algodón.....	9	26.8
14.176	Una mantilla y tres pañuelos bordados ..	23	26.8
14.191	Una máquina registradora marca «Universal».....	85	26.8
Préstamos de la Sucursal núm. 3.			
25.032	Una sábana y un pantalón.....	4	27
25.066	Una sábana y un almohadón.....	4	27
25.183	Un pañuelo de seda.....	2	27
25.288	Un almirez.....	3	27
25.442	Una falda de algodón.....	3	27
25.484	Cuatro portiers de yute.....	7	27
25.507	Una cubierta.....	6	27
25.546	Un gabán saco.....	5	27
25.589	Una falda y una chaquetilla de algodón.....	3	27
25.597	Una sábana y tres ternas de hilo.....	10	27
25.606	Dos calzoncillos de punto.....	2	27
25.615	Una cubierta estampada.....	3	27
25.638	Un par de zapatos para hombre.....	3	27
25.665	Una sábana de hilo.....	4	27
25.717	Dos sábanas de algodón.....	6	27
25.793	Una guitarra.....	4	27
25.824	Una sábana de hilo.....	5	27
25.825	Dos enaguas y dos camisas para mujer.....	5	27
25.826	Un mantel y una camisa para mujer.....	3	27
25.974	Un colchón.....	8	27
25.994	Dos mantillas de algodón.....	4	27
25.995	Una camisa para mujer.....	2	27
26.012	Una mantilla de velo.....	4	27
26.020	Un pañuelo de seda.....	3	27
26.050	Un pantalón de lana.....	3	27
26.054	Dos sábanas de hilo.....	8	27
26.069	Una sotera pequeña.....	2	27
26.070	Una sábana de algodón y una toalla.....	3	27
26.071	Dos sábanas de algodón.....	4	27
26.172	Una falda de seda y una mantilla de algodón.....	5	27
26.233	Una sábana y un trozo de puntilla.....	3	27
26.435	Una sábana de hilo.....	5	27
26.444	Un par de botas para hombre.....	4	27
26.450	Una americana y un chaleco de patén.....	3	27
26.454	Un traje de americana de jerga.....	7	27
26.458	Una sábana de hilo.....	3	27
26.494	Una sábana y una toalla.....	3	27
26.550	Una falda negra de algodón.....	3	27

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO
		de subasta Pesetas.
26.553	Una cubierta estampada.....	3
26.587	Un esquiparte	3
26.603	Un esquiparte	4
26.694	Dos sábanas de hilo.....	3
26.716	Una cubierta de punto.....	3
26.739	Una mantilla granadina.....	3
26.744	Un corte de traje de algodón.....	10
26.796	Un colchón.....	3
26.799	Dos sábanas y tres toallas	5
26.809	Dos sábanas de algodón.....	5
26.856	Una colcha de merino negro.....	2
26.860	Una sábana de algodón.....	8
26.886	Dos faldas, un pañuelo de crespón, otro de seda y un cubre- pañal.....	3
26.899	Una sábana de algodón.....	8
26.902	Tres sábanas de hilo.....	6
26.903	Un pañuelo de crespón negro bordado.....	5
26.907	Una sábana y dos almohadones de algodón con puntilla....	3
26.913	Una sábana de algodón.....	5
26.941	Una sábana, tres almohadones y dos enaguas.....	40
27.030	Nueve sábanas de hilo.....	3
27.052	Una enagua, un almohadón y una chambrá.....	5
27.058	Una cubierta estampada.....	6
27.076	Dos sábanas de hilo.....	35
27.101	Seis sábanas y seis servilletas.....	46
27.103	Una máquina para coser sistema «Singer».....	5
27.111	Una enagua y una mantilla de velo.....	5
27.215	Una sábana de hilo y dos toallas.....	4
27.244	Una cubierta estampada.....	3
27.312	Una azada	3
27.373	Una sábana de algodón.....	2
27.424	Una falda de algodón.....	3
27.427	Una azada	3
27.432	Un pantalón	3
27.481	Una sábana de algodón	2
27.495	Un refajo y una toalla.....	23
27.507	Cuatro sábanas, un almohadón, un mantel, nueve servilletas y dos cubiertas.....	3
27.517	Una sábana y tres pantalones para señora	2
27.532	Una enagua y una camisa para mujer.....	

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 25 de mayo próximo, de cuatro a seis de la tarde, excepto aquéllas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos. — V.º B.º — El Zaragoza 12 de abril de 1912. — El Administrador principal, Ricardo Iranzo. — El Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Acered.

Las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas contributivas, por los conceptos de rústica y urbana, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual, previos los documentos que las justifiquen.

Asimismo se hallará expuesto al público, en dicha oficina, por término de cinco días, relación del recuento practicado de ganadería, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que los vecinos crean pertinentes.

Acered 15 de abril de 1912.—El Alcalde, José Maluenda.

Aguilón.

Por disposición del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrendarán en pública subasta los pastos de la dehesa Quiñonada o Gallinero, destinados al abasto de carnes de esta localidad, durante un año, contado desde 1.º de mayo próximo hasta el 30 de abril de 1913; cuyo acto tendrá lugar el 21 del actual, a las once, en la sala de sesiones de dicha Corporación, con sujeción al pliego de condiciones que estará expuesto en la secretaría municipal hasta el día de la subasta, y en él se consignan los tipos de los diferentes conceptos que regulan el acto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que consta en dicho pliego; serán extendidas en papel de peseta o reintegradas debidamente y se presentarán en pliego cerrado, el cual contendrá además la cédula personal corriente del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria municipal o en un establecimiento de crédito el depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en la licitación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Aguilón 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Dionis.

Alcalá de Ebro.

Por término de cinco días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el recuento general de ganadería correspondiente al próximo año de 1913.

Durante el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza rústica y urbana que los vecinos y terratenientes hayan sufrido, previa la presentación de los documentos legales.

Alcalá de Ebro 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Justo Castelnou.

Alhama de Aragón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera con la dotación de mil setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Término para solicitarlas, ocho días, debiendo hacerse debidamente documentadas.

Alhama de Aragón 11 de abril de 1912.—El

Alcalde, Bienvenido Arcos.—El Juez municipal, Gregorio Mañas.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, presentando documentos en los que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Alhama de Aragón 11 de abril de 1912.—El Alcalde, Bienvenido Arcos.—El Secretario, Basilio mundo Bazán.

Alpartir.

Se halla de manifiesto el reparto de contribuciones para el año actual, formado por el Ayuntamiento y Junta de esta localidad, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento para sus efectos.

Alpartir 12 de abril de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Jimeno.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, presentando al efecto los documentos legales que lo justifiquen.

Igualmente y por tiempo de cinco días se admitirán en la misma oficina las reclamaciones que se formulen contra el recuento general de ganadería, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha.

Alpartir 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Jimeno.

Añón.

El recuento general de la ganadería existente en este término municipal se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, a los efectos preceptivos.

—Asimismo y por todo lo que resta del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante sus horas de oficina, las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes de este Municipio hayan experimentado en sus riquezas contributivas por rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales acreditativos.

Añón 13 de abril de 1912.—El Alcalde, Mariano Gomara.

Badules.

Hasta el día 10 del próximo mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas territorial y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Badules 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

Biel.

Hasta el día 8 del próximo mayo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales justificativos que lo acrediten.

Biel 13 de abril de 1912.—El Alcalde, Dionisio Caudevilla.

Calatorao.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al finado año 1911, estarán manifiesto en la secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde el 16 al del corriente, para que puedan examinarse y formular reclamaciones si procede.

En igual período de tiempo serán admitidas, en la oficina municipal las altas y bajas ocurridas sobre la riqueza rústica, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión y pago de derechos a la Hacienda.

Calatorao 14 de abril de 1912.—El Alcalde, Pascual Poza.

Castejón de Alarba.

Por todo el mes de abril se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Castejón de Alarba 7 de abril de 1912.—El Alcalde, Macario Luzón.

Fuentes de Jiloca.

El recuento general de ganadería, formado para 1913, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán, por tiempo de veinte días, en dicha secretaría, previa exhibición de documentos legales que así lo acrediten.

Fuentes de Jiloca 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Esteban.

La Almolida.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente general del recuento de la ganadería, durante cuyo plazo podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Y durante el mes actual se admitirán en la misma oficina las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, acompañando a las mismas los documentos legales en que así se acredite.

La Almolida 12 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Olora.

Lucena de Jalón.

Durante los días que restan del corriente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y habitantes forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes por la transmisión de dominio.

Lucena de Jalón 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Victorio Jimeno.

Practicada la distribución de las responsabilidades que aparecen en el expediente que se tramita contra los Ayuntamientos de los años 1910 y 1911, ambos inclusive, por la cantidad total de 33.097'88 pesetas, queda expuesta al público, por término de ocho días, que finarán el día 18 del actual, para que durante el plazo indicado puedan comparecer en el expediente

lo presuntos responsables a exponer cuanto pueda convenirles, y transcurrido que sea, se someterá el expediente a resolución del Ayuntamiento y Junta municipal, parándoles el perjuicio que en su caso haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos les interese y en particular al de D. José Crespo Pló, ex Alcalde de los años 1910 y 1911, que se halla ausente de esta localidad, ignorándose su paradero, se le notifica por el presente a los efectos que en justicia correspondan.

Lucena de Jalón 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Victorio Jimeno.

María.

A los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por cinco días, las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1911, relación de deudores y acreedores del mismo y presupuesto refundido para 1912.

María 11 de abril de 1912.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Nonaspe.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 69, se remite para su publicación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Señores del Ayuntamiento.

D. Narciso Castañer Gasca.

Casildo Altés Vallés.

Mariano Puértolas Llop.

José Comella Llop.

Agustín Jimeno Albiac.

Cándido Soler Jimeno.

Isidro Llop Andréu.

Miguel Albiac Salvador.

Mayores contribuyentes.

D Matías Latogeta Lacostena.

Miguel Franc Sasot.

Manuel Altés Albiac.

Mariano Ráfales Llop.

Felipe Ráfales Rius.

José Roc Roc.

José Campanales Herrando.

Alfredo Castañer Franc.

Pedro Suñer Andrés.

Sebastián Andréu Llop.

Rafael Llop Torner.

Manuel Navarro Ráfales.

Felipe Faei Alcober.

Eusebio Llop Andrés.

Pablo Llop Andrés.

Joaquín Cubells Vallespi.

Tomás Ferrer Alfonso.

Domingo Domenech Andréu.

Blas Maya Giner.

Manuel Masip Buisán.

Francisco Navarro Moreno.

Antonio Llop Giner.

Sebastián Mestre Llop.

Benito Folquer Andréu.

Mariano Turlán Puértolas.

Miguel Villega Roc.

José Andréu Domenech.
 José Giner Alfonso.
 Juan Navarro Andréu.
 Miguel Giner Andréu.
 Mariano Suñer Tena.
 Vicente Andréu Moreno.
 Plácido Silué Suñer.
 Benito Albiac Cañardo.
 Mariano Alfonso Puértolas.
 José Albiac Ráfales.

Nonaspe 4 de abril de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Orés.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones reglamentarias del reemplazo actual el mozo Manuel Focel Enguid, número 4 del sorteo, cuya residencia se ignora, así como la de sus padres, para las que fué citado por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y no comprendiéndole ninguna de las excusas determinadas en el artículo 100 de la vigente Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 del próximo pasado mes de marzo, acordó declararle prófugo, como comprendido en el artículo 157 de la propia Ley, con los gastos y perjuicios consiguientes.

En cumplimiento de los preceptos legales, exhorto, ruego y encargo a los agentes de Autoridad dependientes del Estado y a los de la mía, procedan a la busca y captura del indicado mozo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía o de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Morés 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Silvestre Roy.

Pradilla de Ebro.

Por todo el presente mes se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas, previa exhibición del oportuno documento y carta de pago de derechos a la Hacienda.

Pradilla de Ebro 11 de abril de 1912.—El Alcalde, Enrique Piedrafitá.—D. S. O., el Secretario, Víctor Miguel.

Tobed.

El recuento general de ganadería para la contribución de 1913, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días.

En la misma oficina y para iguales efectos, podrán presentarse durante todo el presente mes de abril las alteraciones de la riqueza inmueble, con documentos legales liquidados para con la Hacienda.

Tobed 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Angel Abanto.

Torralbilla.

El recuento general de ganadería se halla expuesto al público, por cinco días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de abril, mediante la presentación de documento legal que lo justifique.

Torralbilla 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Alejandro Savirón.

Torres de Berrellén.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Torres de Berrellén 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Laure Espún.

Trasobares.

Hasta el día 30 del corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Trasobares 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Domingo Bueno.

Valpalma.

Hasta el día 30 inclusive del presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los Contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de los documentos que lo acrediten.

Valpalmas 9 de abril de 1912.—El Alcalde, ejerciente, Manuel Arasco.

Viver de la Sierra.

Hasta el 30 del actual se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales.

Viver de la Sierra 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Joven.

Villalba.

Formado el recuento general de ganadería para los efectos de la contribución territorial de 1913, queda expuesto, en la secretaría municipal, por término de cinco días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se admitirán, durante el término de quince días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo acrediten en la misma secretaría.

Villalba 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Pascual de Francia.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

La Junta general ordinaria de esta Sociedad a que se refiere el artículo 12 de sus Estatutos se verificará el día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social; y a continuación se celebrará Junta general extraordinaria para resolver la modificación de algunos artículos de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 15 de abril de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Morpeón Motos.